



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

CLASIFICACIONES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 de septiembre próximo pasado, promovida por el teniente coronel del arma de Caballería **D. Enrique Mauduit y Cossi**, en súplica de mayor antigüedad en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo asignársele la antigüedad de 30 de mayo del año actual, que es la que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de mayo próximo pasado, cursando instancia promovida por el capitán de Infantería **D. José Sequeira Ardid**, solicitando se rectifique su antigüedad en el empleo de teniente y grado de capitán, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 27 del mes anterior, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; debiendo, por lo tanto, acreditársele en dichos empleo y grado, respectivamente, las antigüedades de 1.º y 17 de febrero de 1876, que son las que constan en sus reales despachos, en vez de la de 22 del mismo mes y año que tiene consignada en la hoja de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento de la Comandancia de Valencia, de ese instituto, **Francisco Gómez Escudero**, en solicitud de que se le conceda la pensión mensual de 3'75 pesetas, porque habiendo obtenido, por real orden de 27 de septiembre último (D. O. núm. 211), una cruz sencilla del Mérito Militar con distintivo blanco, se halla hoy en posesión de cuatro cruces de dicha clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones prescritas en el art. 49 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien concederle la pensión de referencia, que disfrutará mientras permanezca en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división **D. Rafael Correa**, comandante general de Ceuta, al comandante del re-

gimiento Reserva de **Caballería**. de Andújar **D. Juan Ponce Barga**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante general de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de septiembre último, promovida por el teniente coronel de **Infantería D. Ladislao de Vera y García**, en súplica de que se le conceda el regreso á la Península, en virtud de corresponderle el ascenso al empleo inmediato en el próximo mes de diciembre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de capitán, una de primer teniente y otra de segundo de la **Guardia Civil** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de estas clases comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Félix Eusa Indart** y termina con **D. Roberto Carrillo Fernández**, á quienes se otorgan las ventajas que se señalan en la misma; los cuales serán baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Director general de la **Guardia Civil**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
Capitán.....	Reemplazo en la 1.ª región.....	D. Félix Eusa Indart.....	Capitán.....	1.º Antigüedad. } Las del art. 13 del 2.º id..... } reglamento de pa- ses vigente.
Otro.....	Idem.....	» Bernardo Fernández Escribano	Idem.....	
1.º Teniente	Idem en la 7.ª id. con residencia en Cuba.....	» Mauricio Merino Rui Wamba.	1.º Teniente	Elección..... } Las de la regla 1.ª 2.º Antigüedad. } art. 31 del mismo.
2.º Teniente.	Comandancia de Cuenca.....	» Roberto Carrillo Fernández..	2.º Teniente.	

Madrid 17 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Caballería**, del distrito de Filipinas, **D. José López García**, en la actualidad en uso de prórroga de licencia por enfermo en esta corte, en súplica de continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido oficial sea baja en aquellas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las islas Filipinas, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.468, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de octubre próximo pasado, participando haber expedido pasaporte para la Península al oficial primero de **Administración Militar D. Juan Portell Gómez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; siendo, por lo tanto, el interesado baja defi-

nitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; abonando el referido oficial su pasaje de regreso y reintegrando el de ida á esa isla, con arreglo al art. 44 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Lorenzo Villar y Besada y termina con Don Julio Serriñá y Lillo, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita

Capitanes

- D. Lorenzo Villar y Besada, ascendido, del 5.º regimiento Montado, á la Fábrica de Murcia.
- » Luis Sentmenat y Sentmenat, ascendido, del 1.º batallón de Plaza, al 8.º batallón de Plaza.
- » Anastasio Jiménez y Garzón, ascendido, del 2.º batallón de Plaza, al 13.º batallón de Plaza.
- » Manuel Sanz y Rodríguez, de excedente en la primera región, al 9.º batallón de Plaza.
- » Manuel de las Cagigas y Larrar, de la Pirotecnia de Sevilla, al 3.º batallón de Plaza.
- » Antonio Martín Torrente, del 3.º batallón de Plaza, á la Pirotecnia de Sevilla.

Primeros tenientes

- D. Gustavo Guitián y Delgado, del 3.º regimiento Montado, al 5.º regimiento Montado.
- » Fernando Frías y Pérez, del 5.º regimiento Montado, al 8.º regimiento Montado.
- » Ramón León y Núñez, del 13.º batallón de Plaza, al 2.º regimiento de Montaña.
- » José Morera y Fernández, del 9.º batallón de Plaza, al 6.º batallón de Plaza.

D. Vicente Rodríguez Carril, de la Escuela de Tiro, al 7.º batallón de Plaza.

» Julio Serriñá y Lillo, del 1.º batallón de Plaza, á la Escuela de Tiro.

Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 18 de octubre próximo pasado, dando cuenta de haber conferido la comisión de preparar los auxilios y comodidades necesarias á las tropas que han tomado parte en los ejercicios de dicho Cuerpo de ejército, al coronel de Infantería D. Julio Vidaurre, ayudante de campo de V. E., el que desempeñó su cometido en Carmona, permaneciendo siete días, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la indicada comisión, concediendo al referido coronel los beneficios de los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones; siendo cargo estos devengos al crédito consignado en presupuesto para grandes maniobras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 5 de octubre próximo pasado, al cual unía, para su aprobación, relación de comisiones desempeñadas por el personal de la región durante los meses de agosto y septiembre últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la citada relación, que empieza con D. Adolfo Espejo y Part y concluye con D. José Viñes Gilmet, señalando al personal que en ella figura los beneficios que determinan los artículos de los reglamentos que en la siguiente relación se mencionan; exceptuando la comisión desempeñada por el capitán del regimiento Reserva de Miranda de Ebro D. Félix González García, acerca de la cual se ampliarán los datos que se expresan en la relación, tanto por lo referente al tiempo de duración de aquélla, como á lo que se previene por la regla 4.ª de la real orden de 14 de enero de 1893 (C. L. núm. 14).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar.....	Subintendente.....	D. Adolfo Espejo y Part.....	10 y 11	6.ª región.....	Pasar revista semestral de inspección á la contabilidad de los establecimientos de la región.
Idem.....	Comisario de guerra.....	» Mariano Bazán y Fernández.....	24	Plasencia y Zumárraga	Facturar material de Artillería para varios puntos.
Idem.....	Oficial 2.º.....	» Alberto Goytre Villanueva.....	10 y 11	Santander.....	Desempeñar el cargo de secretario en una subasta.
Idem.....	»	El mismo.....	24	Idem.....	Cobrar libramientos.
Infantería Reserva de Bilbao.....	Capitán.....	D. Francisco Fernández Lara.....	146 del de Zonas mili- tares.....	Bilbao.....	Idem de un anticipo.
Idem.....	»	El mismo.....		Idem.....	Defensor de un procesado ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
5.º Batallón Artillería de Plaza.....	Capitán.....	D. José Vicario Delfin.....	10 y 11	Madrid.....	Conducir municiones.
Regimiento Inf.ª San Marcial..	1.º Teniente.....	» Nicomedes Beltrán López.....	24	Santofía.....	Cobrar libramientos.
Idem Andalucía.....	Otro.....	» Tomás Esteban Marco.....	24	Santander.....	
Idem id. Reserva de Bilbao....	Capitán.....	» Francisco Fernández Lara.....	146 del de Zonas mili- tares.....	Bilbao.....	Defensor de un procesado ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Infantería de la Constitución...	1.º Teniente.....	» Leopoldo Quiles Durán.....	10 y 11	Madrid.....	Cobrar libramientos.
Idem Reserva de Pamplona....	Capitán.....	» Eufasio Seviné Huesa.....	146 del de Zonas mili- tares.....	Pamplona.....	Conducir caudales.
Idem id. de Miranda de Ebro...	Otro.....	» Inocencio Lara Pérez.....	10 y 11	Burgos.....	
Infantería de Valencia núm. 23.	Otro.....	» Nicolás Urquijo Ortega.....	10 y 11	San Sebastián.....	Desempeñar las funciones de juez instructor, defensor y secretario respectivamente en una causa.
Idem.....	1.º Teniente.....	» Alfredo Soriano Oliván.....	10 y 11	Idem.....	
Idem.....	Sargento.....	David Anivarro Arce.....	22	Idem.....	Idem las id. de juez instructor y secretario en un Consejo de guerra.
Idem.....	1.º Teniente.....	D. Anastasio Díez Martín.....	10 y 11	Idem.....	Conducir bañistas.
Idem.....	Sargento.....	David Anivarro Arce.....	22	Idem.....	Idem caudales.
Idem de Garellano núm. 43....	1.º Teniente.....	D. Lino Antolín Ruiz.....	24	Archená.....	Desempeñar el cargo de secretario en una subasta.
Idem de Bailén núm. 24.....	Otro.....	» Juan Fernández Pérez.....	24	Tudela.....	Administrador del cuartelillo hospital de baños.
Administración Militar.....	Oficial 3.º.....	» Lucio Lascaray Ayala.....	10 y 11	Tudela y Estella.....	Secretario de una subasta.
Idem.....	Otro 2.º.....	» Santiago Astorga García.....	24	Fitero.....	Cobrar libramientos.
Idem.....	Otro.....	» José Vifies Gilmet.....	10 y 11	Santander.....	
Idem.....	»	El mismo.....	24	Idem.....	

Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ



Excmo. Sr.: En vista del escrito V. E., fecha 23 de octubre próximo pasado, dando cuenta de haber conferido varias comisiones á jefes y oficiales y ordenanzas á sus órdenes, con objeto de verificar los trabajos previos para practicar las últimas efectuadas maniobras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las aludidas comisiones, concediendo á los jefes y oficiales los beneficios de los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, y á los ordenanzas el plus que se haya asignado á la tropa que tomó parte en las citadas maniobras; debiendo afectar este gasto al crédito consignado en presupuesto para grandes maniobras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 4 de octubre próximo pasado, dando cuenta de haber emprendido la marcha desde Madrid la sección de Caballería encargada de ensayar el nuevo equipo del arma, proponiendo, al propio tiempo, que á los dos oficiales se les conceda la indemnización reglamentaria, y á la tropa el plus correspondiente, así como participa que, con arreglo á lo prevenido por real orden de 29 de octubre de 1886, ha dispuesto V. E. se suministre al ganado la ración de 4'500 kilogramos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de que se trata, concediendo á los dos oficiales á quienes se ha conferido, los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, á la tropa el plus reglamentario y ración extraordinaria al ganado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 6 de septiembre próximo pasado, cursando una instancia promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, en solicitud de que se conceda real autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, las indemnizaciones devengadas en junio último por el capitán D. Federico Esquermo Mateos, aprobadas por real orden de 3 de agosto último (D. O. número 168), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, por hallarse comprendido este caso en el art. 318 del vigente reglamento de contabilidad, según circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de la Sala de Justicia de la Habana, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 13 de octubre próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 13.706 pesos, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros, en el ejercicio en que se ejecuten los obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Emilia Molera Brós, de estado viuda, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en concepto de huérfana del brigadier D. Andrés y de D.^a Francisca; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 18 de febrero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Ramona Sabado Albesa, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería D. Antonio Layunta Loriz, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Teruel, desde el 22 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D. José Pulido Rodríguez** y **D.ª Dolores Pérez Cardenal**, padres de **D. Francisco**, médico primero de Sanidad Militar del ejército de Cuba, la pensión anual de 1.277'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, en la Delegación de Hacienda de Sevilla, á partir del 13 de noviembre de 1893, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Melitona Palacios Villaverde**, viuda del primer profesor de Veterinaria Militar de la Sección de Inválidos del distrito de Cuba, **D. José Serrano Narváez**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Logroño, desde el 2 de marzo del presente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Pilar Mendivezua Risueño**, huérfana del profesor veterinario, retirado, **D. Ramón**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo de retiro disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de septiembre de 1893, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 900 pesetas anuales que, por real orden de 30 de abril de 1856, fué concedida á **D.ª Josefa Joaquina Farias Oberto**, en concepto de viuda de las segundas nupcias del capitán de Milicias Don **Felipe Peroso**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á las hijas del causante **D.ª Juana** y **D.ª Escolástica Peroze y Reyes**, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan solteras, por partes iguales, en las cajas de esa isla, á partir del 16 de junio de 1893, siguiente día al del óbito de su madrastra; acumulándose en la que conserve el derecho la parte que corresponda á la que llegue á perderlo, sin necesidad de nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Rosa Díaz Fernández**, en participación con su hijo **D. Luis Rodríguez Díaz** y entenada **D.ª Emilia Rodríguez Valderrama**, la pensión anual de 400 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, en concepto de viuda de las segundas nupcias y huérfanos, respectivamente, del escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares Don **Antonio Rodríguez Quirós**; la cual pensión se satisfará en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 18 de julio próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante, en la forma que se expresa: la mitad á la viuda mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los referidos huérfanos, haciéndose el abono á la hembra interin permanezca soltera, y á Don **Luis** hasta el 19 de agosto de 1914, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado; debiendo percibir sus haberes **D.ª Emilia** per mano de la persona que acredite ser su tutor legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **Ignacia González y González**, de estado viuda, madre de **José Fernández**, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras conserve

tal estado, por la Delegación de Hacienda de Orense, á partir del 2 de enero del presente año, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á Dolores Mimoso Guerrero, de estado viuda, la pensión de un cuarto de ración de Africa, equivalente á 3.75 pesetas mensuales, y la mitad de esta cantidad por Navidad de cada año, en concepto de aginaldo, á que tiene derecho, con arreglo á la real orden de 20 de agosto de 1878, como huérfana del soldado de la compañía de Inválidos de esa plaza Francisco Mimoso Lafa; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 16 de junio de 1889, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interin conserve su actual estado y resida en las plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REMONTA

10.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las gestiones practicadas por la 10.ª Sección de este Ministerio, en lo referente á la recaudación de las gratificaciones de remonta correspondientes á los jefes y oficiales de Artillería que desempeñan destinos de ayudantes de campo ú otros análogos, así como de la imposibilidad en que se encuentra la Comisión Central de Remonta de Artillería de dotar de caballos á

dichos jefes y oficiales, sin que previamente ingresen en la caja de la referida comisión las correspondientes gratificaciones que, consignadas en presupuesto, deben reclamarse por los habilitados respectivos, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las gratificaciones de remonta correspondientes á los jefes y oficiales de Artillería que desempeñen destinos de ayudantes de campo ú otros que pudieran darles derecho al percibo de dichas gratificaciones, excepto las que corresponden á jefes y oficiales de cuerpos montados, ingresarán en la caja no intervenida de la referida comisión, á la que se girarán trimestralmente por los habilitados respectivos, según dispone el reglamento provisional de remonta para los jefes y oficiales de los institutos á pie, aprobado en 11 de mayo de 1883 y la real orden de 11 de noviembre de 1893 (D. O. núm. 251); debiendo comenzar por el giro de las que hayan correspondido á los jefes y oficiales que en la unida relación se expresan, á partir de las fechas en que fueron nombrados hasta aquéllas en que cesaron, ó hasta el 30 de septiembre último á los que continúan desempeñándolos, á fin de regularizar los giros trimestralmente dentro de cada año económico.

2.º Los jefes y oficiales de Artillería que monten caballo de propiedad particular dejarán también la gratificación de remonta á beneficio del fondo general, aun cuando en el reglamento citado se disponga que puedan percibirla los interesados, pues dicha gratificación revestiría entonces un carácter personal contrario á los intereses generales de la Remonta, máxime si se tiene en cuenta que pudieran llegar á ser muchos los jefes y oficiales que se encontraran en este caso.

3.º Desde el momento en que un jefe ú oficial de Artillería de los que sirvan los destinos de que se deja hecho mérito, reciba de la Comisión Central de Remonta del arma el caballo que reglamentariamente se le asigne, procederá á dejar en depósito en la caja de la referida comisión la cantidad que por su categoría le corresponda, según dispone el art. 66 del reglamento económico del arma de Caballería, aprobado en 15 de mayo de 1877. La cantidad que constituye el depósito, dejada de una sola vez ó por descuentos mensuales, será también girada á dicha caja trimestralmente por los habilitados respectivos, al par que las correspondientes gratificaciones de remonta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

NOMBRES	Destinos	FECHA	
		Del nombramiento	En que cesaron
Tenientes coroneles			
D. Jacinto Porta y Altahoja....	Ayudante de campo del general de brigada D. Ramón de Salas, comandante general de Artillería del quinto Cuerpo de ejército.....	12 de septiembre de 1893 (D. O. núm. 200).....	18 de mayo de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 107).
» Rafael Sevilla y Domínguez..	Idem id. del general de división D. Narciso Herrera, comandante general de Artillería del primer Cuerpo de ejército.....	20 de septiembre de 1893 (D. O. núm. 207).....	»
» Manuel Bonet y Calza.....	Idem id. del general de brigada D. Ramón Salas, comandante general de Artillería del quinto Cuerpo de ejército.....	18 de mayo de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 107).	»

NOMBRES	Destinos	FECHA	
		Del nombramiento	En que cesaron
D. Leopoldo Garrido y Badino...	Ayudante de campo del general de brigada Don Enrique Truyols, comandante general de Artillería del tercer Cuerpo de ejército.....	6 de agosto de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 170)..	»
Comandantes			
D. Onofre Mata y Maneja.....	Ayudante de campo del teniente general Don José López Domínguez, ministro de la Guerra.....	28 de diciembre de 1892 (D. O. núm. 286).....	»
» Leopoldo Garrido y Badino...	Idem íd. del general de brigada D. Enrique Truyols, comandante general de Artillería del tercer Cuerpo de ejército.....	22 de septiembre de 1893 (D. O. núm. 209).....	3 de agosto de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 168)..
» José Romany y Cardona.....	Idem íd. del general de división D. José March, comandante general de la primera división del tercer Cuerpo de ejército.....	27 de octubre de 1893 (DIARIO OFICIAL núm. 239)..	»
» Gabriel Olivar y Febrer.....	Idem íd. del general de brigada D. Joaquín Buega, comandante general de Artillería del cuarto Cuerpo de ejército.....	22 de diciembre de 1893 (D. O. núm. 286).....	»
» Manuel Moncada y Soler.....	Idem íd. del teniente general D. Valeriano Weyler, comandante en jefe del cuarto Cuerpo de ejército.....	8 de enero de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 6).....	»
Capitanes			
D. José Fernández España.....	Ayudante de campo del general de brigada Don Ricardo Caballero, comandante general de Artillería del séptimo Cuerpo de ejército...	19 de septiembre de 1893 (D. O. núm. 206).....	»
» Enrique Amorós y Pujol.....	Idem íd. del general de brigada D. Federico Muñoz, jefe de la primera brigada de la segunda división del cuarto Cuerpo de ejército.	25 de octubre de 1893 (DIARIO OFICIAL núm. 236)..	»
» José Echaluze y Echaluze...	Idem íd. del general de división D. Bernardo Echaluze, segundo cabo de la Capitanía general de Filipinas.....	28 de octubre de 1893 (DIARIO OFICIAL núm. 239)..	»
» Agustín Cascajares y Pareja..	Idem íd. del general de brigada D. Salvador Castro, comandante general de Artillería del segundo Cuerpo de ejército.....	30 de octubre de 1893 (DIARIO OFICIAL núm. 241)..	»
» Carlos de la Casa y Carnicer..	Idem íd. del general de división D. Rosendo Moñío, consejero del Supremo de Guerra y Marina.....	28 de noviembre de 1893 (D. O. núm. 265).....	3 de agosto de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 167)..
» Ramón Páramo y Fernández..	Idem íd. del general de brigada D. Eugenio de la Sala, gobernador militar de la plaza de Vigo.....	31 de enero de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 26)..	»
» Domingo Martínez de Pisón y Pascual.....	Idem íd. del general de división D. Enrique Zappino, comandante general de la segunda división del sexto Cuerpo de ejército.....	24 de marzo de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 64)..	»
» León Lossantos y Cabrer,....	Idem íd. del teniente general D. Camilo Polavieja, comandante en jefe del sexto Cuerpo de ejército.....	30 de abril de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 96)..	»
» José Aranguren y Barrenechea	Idem íd. del general de brigada D. Miguel de Orús, jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de ejército.....	28 de junio de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 141)..	»
» Enrique Ochoa y Galiano....	Idem íd. del general de división D. Tomás Bouza, comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de ejército.....	30 de julio de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 164)..	»
» Manuel Osset y Rovira.....	Idem íd. del general de división D. Rosendo Moñío, consejero del Supremo de Guerra y Marina.....	25 de agosto de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 186)..	»
» José Leguina y Piñal.....	Idem íd. del general de brigada D. José Larumbe, director de la Escuela Central de Tiro de Artillería.....	27 de agosto de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 187)..	»
Primeros tenientes			
D. Antonio Juliani y Negrotto...	Ayudante de campo del capitán general de Ejército, D. Juan de la Pezuela y Ceballos, conde de Cheste.....	2 de septiembre de 1892 (D. O. núm. 193).....	»
» Juan Esteve y Domicheli....	Idem íd. del mismo.....	27 de junio de 1894 (DIARIO OFICIAL núm. 140)..	»
» Carlos Lama Noriega y Franch	Idem íd. del general de división D. Enrique Franch, comandante general de la división de Caballería del primer Cuerpo de ejército..	Real orden de 23 de julio de 1894.....	»

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 18 de agosto último, promovida por el capitán del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, **D. César Malo Romeo**, en súplica de abono de gratificaciones de efectividad de primer teniente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.º de septiembre próximo pasado, promovida por el coronel graduado, teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en esa Capitanía general, **D. Fernando Martínez y Ginesta**, en súplica de que se le conceda el sueldo de coronel, por considerarse comprendido en el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no contar en su empleo la antigüedad de 19 de marzo de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 7 del corriente, al cursar la instancia promovida por **D. José Cabezos García**, vecino de Cartagena, en súplica de autorización para construir una casa en la tercera zona polémica de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que la citada casa conste de un solo piso, con paredes y zócalo de 0^m,14 y 0^m,56 de espesor respectivamente, y altura y pilares aislados de 0^m,56 de lado; debiendo empezar y terminar las obras en el plazo de un año, á contar desde esta fecha, y quedando éstas sometidas á la vigilancia de la autoridad militar de la plaza y á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 6 del corriente, al cursar la instancia promovida por **D. Carlos Castanera Argués**, vecino de Lérida, en súplica de permiso para construir una casa de sólo planta baja y azotea, así como una valla de cañas, en terreno enclavado dentro de la segunda zona polémica del castillo principal de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado; quedando bajo la vigilancia inmediata de la autoridad militar y sometidas en todo tiempo á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 3 del corriente, al cursar la instancia promovida por **D.ª Joaquina Parera Guardiola**, en solicitud de prórroga de un año para ejecutar las obras autorizadas á la recurrente por real orden de 23 de octubre de 1893 (D. O. número 235), en la segunda zona polémica del castillo de Montjuich de la plaza de Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las mismas condiciones que se impusieron en la citada real orden de concesión.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 de octubre último, al cursar la instancia promovida por **D. Antonio Togores**, vecino del Ferrol, en súplica de autorización para instalar el alumbrado eléctrico en dicha plaza, construyendo al efecto un edificio destinado á fábrica en terreno adyacente al camino militar interior al recinto fortificado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita, siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano presentado; quedando, además, sometidas á las prescripciones generales vigentes respecto á construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 de octubre próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de esa plaza **D. José Martín**, en súplica de autorización para construir un lavadero en el campo exterior de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a El emplazamiento de la obra será, precisamente, el designado por el comandante de Ingenieros de la plaza en el plano de situación que acompaña á su informe.

2.^a La construcción se ajustará en todo al plano presentado por el recurrente, el cual queda obligado á modificarla si hay lugar á ello, con arreglo á las rasantes, alineaciones y demás condiciones que se fijen cuando sea aprobado el plan de ensanche propuesto por la junta de defensa.

3.^a El interesado deberá construir por su cuenta la alcantarilla que ha de llevar el sobrante de las aguas, bien á un pozo absorbente que él mismo abra, bien á la alcantarilla general que en su día construya el municipio.

4.^a Por último, las obras quedarán sometidas en todo tiempo á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 2 del corriente, al cursar la instancia promovida por D. Juan Palmer, en súplica de autorización para construir una galería adosada á una de las fachadas del patio interior de la casa núm. 97, manzana núm. 33, sita en el ensanche del arrabal de Santa Catalina de la plaza de Palma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse en oposición con el proyecto de ensanche aprobado por el Poder Ejecutivo en 17 de mayo de 1869.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 27 de septiembre próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D.^a Tomasa Domingo, vecina de Manila, en súplica de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar enclavado en el arrabal de la Ermita, dentro de la tercera zona polémica de la expresada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición

y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano presentado; quedando, además, sometida á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

DOCUMENTACIÓN

2.^a SECCION

Circular. Los señores jefes de los cuerpos activos del arma de Caballería se servirán remitir á esta sección, á la brevedad posible, copia de las hojas de servicio y filiaciones de los maestros armeros y silleros guarnicioneros pertenecientes á los mismos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Felipe Martínez

Señor....

VACANTES

2.^a SECCION

Vacante la plaza de maestro sillero guarnicionero del regimiento Caballería de Arlabán núm. 24, los aspirantes que deseen ocuparla, promoverán sus instancias en el término de un mes, á contar desde esta fecha; las cuales, debidamente documentadas, remitirán los interesados al señor coronel de dicho cuerpo.

Madrid 20 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Felipe Martínez

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 fd. fd.

De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 fd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 fd. fd.

3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 fd. fd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	8	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1836.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1834....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Palleta), año 1887, 8 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1833.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	
Instrucciones		
<i>Táctica de Infantería</i>		
Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50
<i>Táctica de Caballería</i>		
Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50
Bases para el ingreso en academias militares.....		
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pts.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	6	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

	Pts.	Cts.
Obras varias		
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos a huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equilación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas..... 2

Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas..... 2

Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Arteslaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostiondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas..... 2

Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista..... 75

Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56..... 42

Idem sueltas..... 1

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	

Mapa militar itinerario de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

(1) El tomo III se halla agotado.
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas	Partes de provincia que comprendan	Punto que sirvió de centro en los trabajos
84	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
85	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
86	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pts.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	8	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	

ITINERARIOS

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	

PLANOS

Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Victoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honos militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.....	2	
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	50
En provincias.....		
Los ejemplares encartados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañs.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	8	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.
LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.
 En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.
 Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.